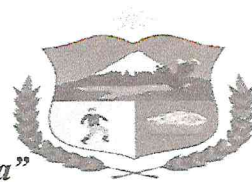




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 582 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 JUN. 2026



VISTOS: El Memorandum N° 1846-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 20 de mayo del 2026, expuesto por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Aprobación del Plan Anual de Verificación Sanitaria (Inspección Sanitaria Extraordinaria) a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas del Primer y Segundo Nivel de Atención, para el periodo – 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe N° 072-2026-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:



Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

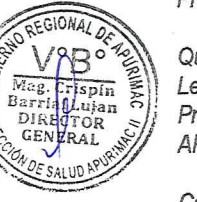
Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el cual establecen las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. Orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, de acuerdo Artículo 121° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que, La Autoridad encargada de la verificación sanitaria Conforme a lo establecido en el Artículo 37° de la Ley General de Salud, la verificación sanitaria de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo señalados en los artículos 45°, 52° y 85° del presente Reglamento corresponde exclusivamente a través de las Direcciones Regionales de Salud o Direcciones de Salud;



Que, las inspecciones extraordinarias se practican en cualquier tiempo, con la finalidad de prever o corregir cualquier circunstancia que ponga en peligro la salud, en ese entender es necesario, la Aprobación del Plan anual de Verificación Sanitaria (Inspección Sanitaria Extraordinaria) a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas del Primer y Segundo Nivel de Atención, para el periodo – 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, mediante Informe N° 072-2026-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., de fecha 18 de mayo de 2026, el Director de Servicios de Salud remite el Plan Anual de Verificación Sanitaria (Inspección Sanitaria Extraordinaria) de IPRESS Públicas y Privadas del primer y segundo nivel de atención, solicitando la aprobación y reconocimiento mediante resolución directoral el plan Anual remitido de Verificación Sanitaria (Inspección Sanitaria Extraordinaria) a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas del Primer y Segundo Nivel de Atención, para el periodo – 2026;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 582 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 JUN. 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan anual de Verificación Sanitaria (Inspección Sanitaria Extraordinaria) a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Publicas y Privadas del Primer y Segundo Nivel de Atención, para el periodo – 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II, conforme al documento normativo que en anexo adjunto y forma parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el fiel cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, por la Dirección de Servicios de Salud.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las Dirección Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

RESOLUCIONES

C.a.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivkm

